



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

**SECRETARÍA.-** Pasa al despacho de la señora Jueza el proceso informándole: que venció el término de suspensión del proceso; la apoderada judicial de la parte demandante informó al despacho de la renuncia al poder (Visible a folio 40-42); y presentaron memorial solicitando se reconozca personería jurídica a la nueva apoderada judicial de la parte demandante (Visible a folio 43-46 Cuaderno Principal). Sírvasse proveer.

San Pedro- Sucre, 06 de julio de 2020.

  
JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE,** San Pedro-Sucre, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**

**RADICADO: 707174089001-2016-00093-00**

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR  
AGROPECUARIO– FINAGRO**

**DEMANDADO: TERESA CAMPO ARRIETA  
HERNANDO VITAL HERRERA**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reanudación del presente proceso; resolver el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder (Visible a folio 40-42); y resolver el memorial presentado por la parte demandante FINAGRO (visible a folio 43-46), mediante el cual solicita se reconozca personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ como nueva apoderada judicial.

### 2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso se advierte que efectivamente se venció el término de suspensión del proceso decretado mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2018 (Visible a folio 39), por tanto resulta necesario y útil, dar aplicación al inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, ordenando la reanudación del mismo.

Por otra parte, se advierte que la apoderada judicial de la entidad ejecutante, la abogada ALEJANDRA DEL PILAR VIEDMA ECHAVARRÍA, presentó memorial mediante el cual manifestó su renuncia al poder que le fue conferido (Visible a folio 40) y aportó la copia de la comunicación de la renuncia a su poderdante (Visible a folio 41); y además se agregó memorial (Visible a folio 44) mediante el cual la parte demandante designó a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ como su apoderada. Así las cosas, esta judicatura dando aplicación a los artículos 75 y 76

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, telefax No. 2894419

[jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Nelly Ortiz P.*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro - Sucre

del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder presentada y reconocerá personería jurídica a la nueva apoderada judicial de la parte demandante para que actúe en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

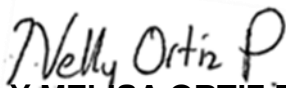
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REANÚDESE el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario “FINAGRO”, en contra de TERESA CAMPO ARRIETA y HERNANDO VITAL HERRERA, radicado con el número 707174089001-2016-00093-00.

**SEGUNDO:** ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada ALEJANDRA DEL PILAR VIEDMA ECHAVARRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.099.477 y portadora de la tarjeta profesional número 211.456 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía desempeñándose como apoderada judicial del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO “FINAGRO”, dentro del presente asunto.

**TERCERO:** RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.310.980 expedida en Neiva y portadora de la tarjeta profesional número 169.606 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO “FINAGRO”, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
Jueza

